

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00053

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como del título base de ejecución resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E:

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor ALFONSO CASAS URREGO, mayor de edad, vecino de este municipio y en favor del señor JOSE ANTONIO CASTELLANOS CASAS, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a. Por la suma de \$ 400.000, a título de capital contenido en una letra de cambio.

b. Por los intereses corrientes causados del 02 de octubre de 1994 al 15 de enero de 2020.

c. Por los intereses moratorios a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el día 16 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores al ejecutante en el término de cinco días, como lo indica art. 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente de acuerdo al art. 290 y ss. del CGP y según lo dispuesto en el art. 8 del Dto. 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el establecido para el proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer al señor LUIS ANTONIO CASTELLANOS CASAS, personería para actuar en nombre propio de conformidad con la excepción contenida en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ